

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (ARGENTINA) Y LA UNIVERSIDAD DE PARMA (ITALIA)

La Università degli Studi di Parma – Dipartimento di Scienze Medico Veterinarie - con sede en Via Università 12 43121 Parma – Italia, representada por su Rector Porf. Paolo Andrei, y la Universidad de Buenos Aires con domicilio en la calle Viamonte 430, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, a los efectos de la validez de toda notificación judicial y administrativa representada por su Rector Dr. Alberto Barbieri, convienen de adherir al acuerdo entre las partes según las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1: OBJETO

En conformidad se conviene subscribir el presente acuerdo específico entre el Dipartimento di Scienze Medico Veterinarie de la Università degli Studi di Parma, desde ahora en adelante denominada UNIPARMA, y la Universidad de Buenos Aires, desde ahora en adelante denominada UBA, para el desarrollo de actividades académicas en conjunto, en particular para el dictado de las Carreras de Especialización en Procesamiento y Gestión de Agroalimentos y Bebidas cuyo título lo otorga la UBA (Argentina) y el Master Internacional en Tecnología de los Alimentos cuyo título lo otorga la UNIPARMA (Italia). Siendo la sede en la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires.

CLÁUSULA 2: COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

El Prof. Giuseppe Bonazzi para la UNIPARMA y Prof. Marcela Edith Gally para la FAUBA, son identificados como coordinadores para la realización de las actividades previstas en el presente acuerdo específico. La eventual modificación de uno de los coordinadores indicados será comunicada a la otra parte a través de nota oficial subscripta por el representante legal de la institución. Tal nota será considerada como una adenda del presente artículo.

UNIPARMA identifica al Lic. Alessandro Piovesana como colaborador para la gestión conjunta del Programa en la sede de FAUBA.

CLÁUSULA 3: PROGRAMA DE ACTIVIDADES

Para alcanzar los objetivos propuestos en la cláusula primera se elaborará en conjunto el programa específico de actividades que permiten el desarrollo de las propuestas académicas mencionadas.

CLÁUSULA 4: FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente acuerdo no implica un compromiso presupuestario ni financiero para las instituciones.

CLÁUSULA 5: RECURSOS

La administración de los recursos generados por el programa estará a cargo de la Facultad de Agronomía de la UBA. El 24% de los ingresos brutos será retenido por la Facultad de Agronomía de la UBA. Del saldo remanente, el 10% se transferirá a la Università degli Studi di Parma al momento del cierre de ejercicio de cada año. El resto de los fondos se destinará a hacer frente a todas las erogaciones necesarias para la ejecución del programa de actividades.

CLÁUSULA 6: DURACIÓN Y RESCISIÓN

El presente acuerdo tiene una duración de cinco (cinco) años desde la fecha de la suscripción y podrá ser renovado en forma de notificación escrita entre las partes, salvo la manifiesta voluntad contraria de una de las partes, que será notificada a la otra parte por escrito.

Cada modificación del presente acuerdo específico tendrá que ser expresamente aprobada por los competentes organismos de las dos instituciones.

Las partes tienen la facultad de rescindir anticipadamente del presente acuerdo específico anteriormente al vencimiento previsto a través de notificación formal de rescisión que producirá sus efectos transcurridos los doce (12) meses de la avenida notificación.

Las partes se comprometen, en caso de resolución del presente acuerdo, a llevar a término los programas en ejecución, respetando las obligaciones asumidas hasta el completamiento de tales actividades, salvo decisión escrita adoptada de común acuerdo entre las partes. Esta decisión no genera derecho a reclamar compensaciones por daños de cualquier tipo que deriven de la cesación del presente acuerdo específico.

CLÁUSULA 7: PROPIEDAD INTELECTUAL

Todas las propiedades intelectuales existentes antes del acuerdo quedan de propiedad de tal parte y no pueden ser utilizadas para objetivos distintos de aquéllos del presente acuerdo específico, salvo consentimiento explícito de los poseedores. Cada parte se compromete al respeto de la máxima discreción en el uso de los materiales de propiedad de la otra parte.

La propiedad intelectual que derive de las actividades del programa y su desarrollo en el ámbito del presente acuerdo pertenece conjuntamente a las partes. Las informaciones obtenidas y los resultados de las actividades de investigación pueden ser difundidas previo consentimiento explícito de parte de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires y de la Università degli Studi di Parma dejando registro en la publicación de la participación y de los servicios que proviene de cada una de las partes.

CLÁUSULA 8: USO DE LOGO

En cualquier actividad a desarrollarse en el marco del presente convenio, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de ambas instituciones, de acuerdo con la normativa de ambas instituciones.

CLÁUSULA 9: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan poner todo su empeño para solucionar las desavenencias que pudieran surgir del cumplimiento del presente. De no ser factible dar solución de común acuerdo a las cuestiones que pudieran suscitarse, las mismas serán sometidas a la decisión inapelable de una comisión ad hoc que estará compuesta por un miembro designado por cada una de las partes contratantes y otro escogido de común acuerdo.

CLÁUSULA 10: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMIA

La firma del presente acuerdo no implica otro vínculo entre las partes más allá de los derechos y de las obligaciones descritas en el mismo.

Las partes conservan la autonomía de las respectivas estructuras técnicas y académicas, además de las responsabilidades administrativas y asumirán la responsabilidad relativa a dicha parte.

Cada parte garantiza que no surjan conflictos de ningún tipo ni cualquier otra obligación hacia una parte que impida el completamiento de los objetivos convenidos en el presente documento.

CLÁUSULA 11: NO EXCLUSIVIDAD

La existencia del presente convenio no limita en forma alguna el derecho de las partes a formalizar convenios semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA 12: CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes acordarán los límites de confidencialidad que pudieran generarse en el marco de este convenio. Asimismo, en el supuesto que por el vínculo establecido se intercambie información calificada, ambas partes se comprometen a no difundir y a guardar reserva sobre los aspectos metodológicos y científicos que señalen como confidenciales durante la vigencia del presente convenio.

Para la finalidad indicada ut supra, el Prof. Paolo Andrei, Rector de la Università degli Studi di Parma, y el Dr. Alberto Barbieri, Rector de la Universidad de Buenos Aires, acuerdan subscribir el presente acuerdo en PARMA y en BUENOS AIRES. El mismo es redactado en cuatro copias originales, dos en idioma italiano y dos en castellano, de igual tenor.

Firma Rector UNIPARMA

Firma Coordinador UNIPARMA

Fecha: 25.3.2023

ALBERTO E. BARBIERI
RECTOR

Firma RECTOR UBA

29/3/22

Firma Coordinadora FAUBA

Fecha: 01/08/22

19

W 2